

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2016-00263

Previo a resolver sobre la liquidación sobre la actualización de la liquidación del crédito, se requiere a la parte ejecutante para que informe al juzgado, si ha recibido de los ejecutados pagos o abonos diferentes al producto del remate en caso positivo indicar los montos y las fechas.

De otro lado, revisada la publicación del aviso de remate realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el diario LA CRÓNICA DEL QUINDÍO el día 15 de agosto de 2021, encuentra el despacho que no reúne los requisitos del artículo 450 del CGP, particularmente en lo indicado en el numeral 3 donde se indica:

“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

(...)

5. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación

(...)”

Sobre este punto encuentra el despacho que en la publicación se echa de menos el valor del avalúo del inmueble objeto de remate.

Así las cosas, como el aviso de remate no se ajusta a lo dispuesto en la norma citada, no es tenido en cuenta por parte del despacho y en consecuencia se dispone la cancelación de la diligencia de remate programada para el día 8 de septiembre de 2021.

Comuníquese esta decisión a las personas que estén interesadas en la diligencia de remate y se ordena desde ya, la devolución de los títulos judiciales, en caso que se hayan consignado. Procédase por secretaria y el centro de servicios.

Por último, Conforme la constancia secretarial que antecede y como quiera que el secuestre saliente, señor JAVIER PORFIRIO BUENO, dentro del término rindió cuentas finales de su gestión, habrá de revisarse su actuación en el proceso y se tiene que presentó informes de su administración durante el tiempo que estuvo a cargo del secuestro para esta ejecución, esto es desde el 30 de agosto de 2019 (folio 108 C-2 del expediente), hasta el 21 de julio de 2021 tal como se acredita con el acta de entrega allegada (archivo No.66). De manera que acudiendo a una equitativa y justa tasación conforme lo señala el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, sus honorarios se le fijan en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00), que están a cargo de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Granada Baquero

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d3712d1419825d91fad96121f6c60fe5e8e0e6ab7eeec887273ea7ccc4f86d

Documento generado en 02/09/2021 02:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>